



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 859

Radicación: 41001-31-03-004-2021-00018-01

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Mediante auto del pasado 22 de septiembre, el despacho resolvió el recurso de apelación incoado por la parte demandante en contra del auto adiado el 22 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva.

Dentro del término de ejecutoria, el apoderado del extremo activo presentó recurso de reposición, el cual fue descorrido por la mandataria judicial de la entidad bancaria demandada.

Correspondería al despacho resolver el remedio horizontal incoado, si no fuera porque a voces del inciso segundo del artículo 318 del C.G.P., dicho medio de impugnación no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, tal como sucede en el presente caso, lo que conlleva a que se deba denegar por improcedente el mismo.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

DENEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto proferido el 22 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Ana Ligia Camacho Noriega

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ba0cbee7ae84d1059d50a3b78a3218c9b9a4be36b287c64ac14d5de9e925f0**

Documento generado en 12/10/2023 03:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>